



Resolución Rectoral

Nº 117-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 17 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente Nº 3398, recepcionado en fecha 16 de julio de 2025; conteniendo la Opinión Legal Nº 247-2025-UNAMAD/R-OAJ, recepcionado en fecha 16 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley Nº 32141, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley Nº 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el artículo 29º del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, de acuerdo al Artículo 6º del D.S. Nº 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1º del D.S. Nº 097-82-PCM, en cada organismo de la Administración Pública se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAFAE, cuyo periodo de gestión es de 02 años. De igual manera en dicho dispositivo legal señala que el CAFAE estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá la función de secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces, y tres representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes;

Que, con Resolución Rectoral Nº 273-2023-UNAMAD-R, de fecha 03 de agosto de 2023, se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR, la Junta Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores-CAFAE de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para el período de dos (02) años que comprende desde 01 de septiembre del 2023 hasta el 31 de agosto del 2025, el mismo que estará conformada de la manera siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES-CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	
Bach. Ivonne Elizabeth Cairo Rubiños de Vasquez	PRESIDENTA
Lic. Adm. Zandali Herrera Machaca	SECRETARIA
CPC. Katitza Fraycinett Campos Cáceres	FISCAL
CPC. María Jaquelin Laurel Vargas	TESORERA
Lic. Celia Chullo Hualpa	PRIMER VOCAL
Tec. Helen Marja Pinedo Pinedo	SEGUNDO VOCAL
Lic. Gisela del Carmen Vargas Medina	PRIMER SUPLENTE





Resolución Rectoral

N° 117-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 17 de julio de 2025

Dra. Yajhayda Bellido Ascarza	SEGUNDO SUPLENTE
Mag. Mery Ríos Grajeda	TERCER SUPLENTE

Que, con Carta N° 006-2025-UNAMAD/R-CAFAE, de fecha 12 de junio de 2025, la Presidente de la Junta Directiva del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores-CAFAE de la UNAMAD, pone de conocimiento al Rector, que en función a la Resolución Rectoral N° 273-2023-UNAMAD-R, sus funciones están por fenecer, no obstante, en fecha 10 de junio de 2025, el personal sujeto bajo el DL N° 276 ha realizado la votación y designación de sus representantes;

Que, con Opinión Legal N° 247-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) se establece por una resolución del titular del pliego presupuestal (resolución rectoral) ahora bien, correspondería que este comité este integrado por una representante del titular del pliego presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de secretario, y el contador General o quien haga sus veces. EN CUANTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, correspondería que los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se reúnan en asamblea general a fin de elegir a sus representantes ante el CAFAE de la UNAMAD (tres titulares y tres suplentes) para su posterior reconocimiento mediante resolución del TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DE LA UNAMAD;

Que, con Expediente N° 3398, de fecha 16 de julio de 2025, el Rector dispone que en virtud a la Carta N° 006-2025-UNAMAD/R-CAFAE y Opinión Legal N° 247-2025-UNAMAD/R-OAJ, se emita acto resolutorio conformando el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, por el período de dos (02) años, que comprende desde 01 de septiembre del 2025 hasta el 31 de agosto del 2027, el mismo que estará conformada de la manera siguiente:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	
Director (a) General de Administración	PRESIDENTE
Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad	TESORERÍA
Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	SECRETARÍA
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	
CPCC. Olivia Rosana Rolin Ramos	MIEMBRO TITULAR
CPC. Inés Huamani Pérez	MIEMBRO TITULAR
Tec. Sonia Elena Ocola Portocarrero	MIEMBRO TITULAR
Sra. Carmen Rufina Martínez de Velásquez	MIEMBRO SUPLENTE
Bach. Nérida Jacqueline Quispe Huanca de López	MIEMBRO SUPLENTE
Tec. Arline Rosarin Arias Saldivar Vda. De Hencke	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la UNAMAD, se encarguen de las acciones necesarias para el manejo de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 0201-013453-CAFAE UNAMAD, así como la inscripción en Registros Públicos y los cambios de firmas autorizadas en el Banco de la Nación, según corresponda.





Resolución Rectoral

N° 117-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 17 de julio de 2025

ARTÍCULO 3°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución y contenido a las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)



C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OTI
DIGA
OPP
CONTAB.
URH
INTERESADOS